COLEGIO
SANTA MARÍA
CHINCHA

Lineamientos para la gestión de la disciplina escolar

D.S. 021-2026-MINEDU

Presentación

El Colegio Santa María, en coherencia con su identidad de institución educativa católica y su compromiso con la formación integral de la persona, establece los presentes Lineamientos para la Gestión de la Disciplina Escolar, con la finalidad de promover una cultura institucional basada en el respeto, la responsabilidad, la obediencia razonada, la autodisciplina, la justicia y la convivencia fraterna.

La disciplina escolar constituye un componente esencial de la formación humana y cristiana de nuestros estudiantes. No se limita al cumplimiento externo de las normas, sino que busca favorecer la interiorización progresiva de valores y virtudes que permitan a cada estudiante reconocer las consecuencias de sus actos, asumir responsablemente sus decisiones y desarrollar la capacidad de autorregular su comportamiento.

En este sentido, la disciplina se entiende como un proceso educativo que articula la autoridad docente, el acompañamiento formativo, la corresponsabilidad familiar y la intervención oportuna de las autoridades institucionales.

El Colegio Santa María reconoce que educar en la disciplina implica enseñar a convivir, respetar la dignidad de las personas, cumplir los deberes y asumir las consecuencias de las propias acciones, siempre desde una perspectiva de justicia, caridad cristiana y respeto irrestricto a los derechos de los estudiantes.

Los presentes lineamientos constituyen el marco institucional para prevenir, atender y corregir las conductas que afectan el desarrollo de las actividades educativas, estableciendo criterios y procedimientos comunes para todos los niveles de enseñanza.



II. Finalidad

Establecer las disposiciones, criterios y procedimientos institucionales para la gestión de la disciplina escolar en el Colegio Santa María, fortaleciendo la autoridad docente, el respeto mutuo, la responsabilidad personal y la formación de hábitos de comportamiento acordes con los principios axiológicos de la institución, garantizando un ambiente seguro, ordenado y favorable para el aprendizaje y la formación integral.

III. Objetivos

3.1 Objetivo general:

Promover una gestión de la disciplina escolar que contribuya al desarrollo de la autonomía, la autorregulación de la conducta y la interiorización de valores y virtudes cristianas, mediante la aplicación de normas claras, medidas correctivas y procedimientos proporcionales, oportunos y respetuosos de la dignidad de los estudiantes del colegio Santa María.

3.2 Objetivos específicos:

a) Fortalecer la autoridad del docente y del personal directivo en el ejercicio de sus responsabilidades formativas y educativas.
b) Promover el respeto a las normas institucionales y el cumplimiento responsable de los deberes de los estudiantes.
c) Desarrollar hábitos de autodisciplina, orden, puntualidad, responsabilidad y respeto.
d) Prevenir las conductas que afecten el desarrollo de las actividades académicas, formativas y de convivencia escolar.
e) Establecer criterios uniformes para identificar, clasificar y atender las faltas disciplinarias.
f) Aplicar medidas correctivas y sancionadoras conforme a la normativa vigente, considerando la edad, el desarrollo y las circunstancias particulares de cada estudiante.
g) Fortalecer la participación y corresponsabilidad de las familias en la formación disciplinaria de sus hijos.
h) Garantizar el respeto de los derechos fundamentales de los estudiantes y la protección de su integridad física, psicológica, emocional y moral.

IV. Base legal

Los presentes lineamientos se sustentan en las siguientes disposiciones:

a) Ley N.° 27337, Código de los Niños y Adolescentes.
b) Ley N.° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, y sus modificatorias.
c) Ley N.° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
d) Ley N.° 32385, Ley que regula el uso de teléfonos celulares en las instituciones educativas de Educación Básica.
e) Decreto Supremo N.° 004-2018-MINEDU.
f) Decreto Supremo N.° 021-2026-MINEDU.

V. Principios orientadores de la disciplina escolar

La gestión de la disciplina escolar en el Colegio Santa María se desarrolla considerando los siguientes principios:

5.1 Dignidad de la persona humana
Toda intervención disciplinaria reconoce el valor y la dignidad de cada estudiante, evitando cualquier forma de humillación, maltrato, discriminación o afectación de sus derechos.

5.2 Formación integral
La disciplina es parte del proceso de formación intelectual, humana, espiritual y social del estudiante. Busca desarrollar personas responsables, capaces de actuar con libertad y asumir las consecuencias de sus decisiones.

5.3 Autoridad y responsabilidad docente
La autoridad del docente constituye una condición necesaria para garantizar el orden, el respeto y el adecuado desarrollo de las actividades educativas. Se ejerce legítimamente, con firmeza, prudencia, justicia y sentido formativo.

5.4 Proporcionalidad y razonabilidad
Las medidas correctivas y sancionadoras deben guardar correspondencia con la naturaleza de la falta, sus consecuencias, las circunstancias en que se produjo y las características individuales del estudiante.

5.5. Prevención y oportunidad
La intervención institucional debe ser oportuna y preferentemente preventiva, evitando que las conductas inadecuadas se repitan o generen situaciones de mayor gravedad.

5.6 Corresponsabilidad familiar
Los padres de familia son los primeros responsables de la educación de sus hijos y deben colaborar activamente con la institución en el cumplimiento de las normas y en el fortalecimiento de hábitos de comportamiento adecuados.

5.7 Justicia y equidad
Las normas y medidas disciplinarias se aplican con criterios objetivos, evitando tratos diferenciados injustificados y considerando las necesidades de apoyo y ajustes razonables que correspondan.

5.8 Identidad y valores cristianos
La disciplina se fundamenta en los valores del Evangelio, especialmente el respeto, la caridad, la justicia, la verdad, la responsabilidad, la prudencia, la fortaleza y la templanza.

VI. Concepción institucional de la disciplina escolar

El Colegio Santa María concibe la disciplina escolar como un proceso permanente de formación de la voluntad, la conciencia moral y la capacidad de autorregulación de los estudiantes.

Desde esta perspectiva, se establecen tres dimensiones:

a. **Disciplina preventiva:** comprende las acciones destinadas a anticipar y evitar conductas que puedan afectar el orden, el respeto y el desarrollo de las actividades educativas. Incluye la difusión de las normas, la formación en virtudes y el establecimiento de rutinas y hábitos.
b. **Disciplina correctiva:** comprende las intervenciones educativas destinadas a modificar comportamientos inadecuados, promover la reflexión, asumir responsabilidades y reparar, cuando corresponda, las consecuencias de los propios actos.

c. **Disciplina sancionadora:** comprende las consecuencias institucionales previstas en la normativa vigente frente a las faltas cometidas, cuya finalidad es restablecer el orden y garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades escolares.

Estas dimensiones se complementan y deben aplicarse procurando siempre el sentido educativo de la intervención.

VII. Responsabilidades de los integrantes de la comunidad educativa

7.1. Dirección General

Es responsable de liderar la gestión de la disciplina escolar y garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas e institucionales.

Son sus funciones:

a. Aprobar, implementar y supervisar los lineamientos de disciplina escolar.
b. Garantizar el ejercicio de la autoridad docente y el respeto a las normas institucionales.
c. Determinar las medidas correctivas y sancionadoras correspondientes a las faltas graves y muy graves.
d. Convocar a las familias para informar sobre situaciones disciplinarias que requieran intervención institucional.
e. Garantizar la aplicación de los procedimientos establecidos y el respeto de los derechos de los estudiantes.
f. Disponer las medidas de protección y acompañamiento que correspondan.
g. Supervisar el registro y seguimiento de las incidencias disciplinarias.

7.2. Subdirecciones de nivel

a. Supervisar el cumplimiento de las normas de disciplina en los respectivos niveles.
b. Acompañar a los docentes y tutores en la atención de situaciones disciplinarias.
c. Realizar el seguimiento de los estudiantes que presentan dificultades recurrentes de comportamiento.
d. Coordinar con Psicología y el Área de Convivencia Escolar las acciones de acompañamiento.
e. Informar a Dirección sobre las faltas graves y muy graves.
f. Mantener comunicación con las familias cuando corresponda.

7.3. Docentes

Los docentes son responsables directos de la formación y gestión de la disciplina en el aula y demás espacios educativos.

Son sus funciones:

a. Establecer y comunicar las normas de comportamiento del aula, en concordancia con el Reglamento Interno.
b. Ejercer su autoridad pedagógica con firmeza, respeto y sentido formativo.
c. Intervenir oportunamente ante el incumplimiento de las normas.
d. Aplicar amonestaciones verbales y medidas correctivas ante las faltas leves.
e. Registrar objetivamente los incidentes disciplinarios.
f. Comunicar a la Dirección las faltas graves y muy graves dentro de los plazos establecidos.
g. Promover la reflexión, la responsabilidad y la reparación del daño cuando corresponda.
h. Mantener una comunicación respetuosa y oportuna con las familias.

7.4. Tutores

a. Acompañar el desarrollo personal, social y conductual de los estudiantes.
b. Fortalecer la formación en valores y virtudes durante las sesiones de tutoría.
c. Identificar situaciones recurrentes que puedan afectar el comportamiento de los estudiantes.
d. Coordinar con las familias y las instancias correspondientes las acciones de acompañamiento.
e. Realizar el seguimiento de los compromisos asumidos por los estudiantes y sus familias.

7.5. Psicología

a. Brindar orientación y acompañamiento socioemocional a los estudiantes que lo requieran.
b. Orientar a los docentes y tutores sobre estrategias de intervención formativa.
c. Realizar entrevistas de orientación y seguimiento, según corresponda.
d. Orientar a las familias sobre estrategias que favorezcan el desarrollo de hábitos y comportamientos adecuados.
e. Recomendar apoyos y ajustes razonables cuando las características del estudiante así lo requieran.

La intervención psicológica no sustituye la responsabilidad disciplinaria de la autoridad educativa ni implica atribuir diagnósticos a partir de conductas observadas.

7.6. Comité de Gestión del Bienestar

Es responsable de velar por el cumplimiento de los deberes de los estudiantes y garantizar que las medidas correctivas y de protección se apliquen respetando los derechos, el debido procedimiento, la proporcionalidad y el interés superior del niño y del adolescente. Asimismo, interviene en los casos previstos por la normativa, especialmente cuando exista duda sobre la clasificación de una falta.

7.7. Estudiantes

Son responsabilidades de los estudiantes:

a. Conocer y cumplir las normas de convivencia y disciplina institucional.
b. Respetar a sus compañeros, docentes, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa.
c. Participar responsablemente en las actividades académicas, formativas y religiosas.
d. Cuidar los bienes, materiales e infraestructura institucional.
e. Mantener una conducta respetuosa dentro y fuera de la institución cuando se encuentre vinculada con actividades escolares.
f. Asumir responsablemente las consecuencias de sus actos.
g. Colaborar con las acciones reparadoras y compromisos establecidos.

7.8. Padres de familia:

a. Conocer y respetar las disposiciones disciplinarias del Reglamento Interno.
b. Reforzar en el hogar los hábitos de responsabilidad, respeto, orden y obediencia.
c. Colaborar con las medidas correctivas y compromisos establecidos por la institución.
d. Asistir a las reuniones y entrevistas convocadas por las autoridades educativas.
e. Mantener una comunicación respetuosa y colaborativa con el personal del colegio.
f. Comunicar oportunamente las circunstancias personales, familiares o de salud que puedan requerir apoyos específicos para sus hijos.

VIII. Clasificación de las faltas disciplinarias

Las faltas disciplinarias se clasifican, de acuerdo con el Decreto Supremo N.° 021-2026 MINEDU, en leves, graves y muy graves.

8.1. Faltas leves

Son aquellas conductas que incumplen las normas institucionales sin comprometer la integridad física, psicológica, emocional o moral de las personas y que no constituyen una conducta reiterada.

Se consideran, entre otras:

a. Incumplir ocasionalmente las normas de orden y comportamiento del aula.
b. Interrumpir injustificadamente el desarrollo de las actividades pedagógicas.
c. No cumplir oportunamente con las responsabilidades escolares.
d. Incurrir en tardanzas injustificadas que no superen el supuesto establecido para su clasificación como falta grave.
e. Incumplir las disposiciones institucionales sobre el uso adecuado del uniforme del colegio.
f. Desatender las indicaciones del docente relacionadas con el orden y el desarrollo de las actividades educativas, siempre que la conducta no configure una falta de mayor gravedad.
g. Otras conductas que incumplan las normas de convivencia o disciplina institucional y que, por sus características, no constituyan faltas graves o muy graves.

8.2. Faltas graves:

Son aquellas conductas que transgreden las normas institucionales comprometiendo la integridad física, psicológica, emocional o moral de las personas; que evidencian una conducta reiterada de incumplimiento de las normas o que generan afectación a la infraestructura y bienes institucionales.

Se consideran faltas graves:

a. Deteriorar, ensuciar o hacer uso indebido del mobiliario, materiales o instalaciones del colegio.
b. Incurrir en tres o más faltas leves previamente registradas e informadas durante el año escolar, conforme a la clasificación establecida en la norma.
c. Utilizar indebidamente teléfonos celulares u otros dispositivos tecnológicos o similares como relojes, lentes con cámara, tablets, smartwatch, audífonos u otros mientras permanezca en las instalaciones del colegio. Dichos dispositivos pueden ser usados con fines pedagógicos, por problemas de salud o por alguna condición de discapacidad; para el efecto se debe contar con ala autorización escrita del director.
d. Incurrir en más de tres tardanzas injustificadas dentro de un mismo bimestre, pese a la comunicación previa al estudiante y/o su familia.
e. Participar en agresiones físicas leves sin lesión o en agresiones psicológicas.
f. Poseer o consumir sustancias prohibidas dentro o fuera de la institución, tales como: drogas, bebidas alcohólicas, inhaladores no autorizados por prescripción médica, cigarrillos electrónicos o medicamentos sin prescripción médica.
g. Presentar justificativos simples adulterados.
h. Realizar acciones verbales o físicas agresivas, amenazantes, de manipulación, humillación o desprecio, así como divulgar información personal reservada de cualquier integrante de la comunidad educativa.

i. Incitar o condicionar a otros estudiantes a realizar conductas peligrosas o humillantes, incluyendo retos o apuestas que comprometan su integridad.
j. Realizar actos que afecten la imagen institucional o la de sus integrantes, dentro de los alcances establecidos por la normativa, sin que ello limite el derecho a formular quejas, reclamos o denuncias de buena fe ante las instancias competentes.

8.3. Faltas muy graves :
Son aquellas conductas que ponen en riesgo o afectan gravemente la integridad de las personas, los bienes o la infraestructura institucional, así como aquellas que pueden constituir infracciones a la legislación penal.

Se consideran faltas muy graves:

a. Exhibir o difundir símbolos, consignas o discursos de odio de carácter racista, xenófobo, homófobo o cualquier otro motivo discriminatorio dentro o fuera del colegio, en redes sociales o en cualquier medio contra cualquier persona.
b. Realizar actos de discriminación contra cualquier integrante de la comunidad educativa.
c. Incurrir en actos de connotación sexual, hostigamiento, tocamientos indebidos o violencia sexual en cualquier ámbito físico o virtual, redes sociales o durante el desarrollo de las actividades escolares dentro o fuera del colegio.
d. Ejercer, organizar o participar activamente en situaciones reiteradas de acoso escolar, bullying o ciberbullying incluyendo salas de chat, foros o plataformas, comunidades virtuales o redes sociales destinadas a la exclusión, humillación u hostigamiento contra uno o más estudiantes.
e. Promover o ejecutar acciones violentas que impidan el desarrollo de las actividades educativas.
f. Destruir o vandalizar intencionalmente la infraestructura, el mobiliario, los laboratorios, tecnologías educativas (computadoras, impresoras, laptops, etc) o bienes de terceros de los miembros de la comunidad educativa.
g. Extorsionar, coaccionar o exigir dinero o beneficios a otros integrantes de la comunidad educativa, bajo amenaza de daño físico, psicológico o exclusión social.
h. Imputar falsamente a un docente, directivo o personal administrativo la comisión de un delito, falta o infracción administrativa o disciplinaria, difundir información que afecte la dignidad de los integrantes de la comunidad educativa, valiéndose de testimonios falsos, pruebas fabricadas o manipulación de medio digitales, con el fin de perjudicar su estabilidad laboral, emocional y psicológica, reputación o libertad.
i. Falsificar o alterar documentos oficiales, certificado de estudios, constancias o certificado médico u otros.
j. Difundir información privada o datos personales protegidos de integrantes de la comunidad educativa.
k. Sustraer, comercializar o difundir evaluaciones académicas o documentos de evaluación, valiéndose de cualquier medio físico o informático, suplantando la identidad de manera individual o través de redes de complicidad internas o externas, con el fin de alterar preguntas, respuestas, resultados o notas.
l. Organizar o captar estudiantes para actividades delictivas o apuestas.
m. Promover, facilitar o comercializar sustancias prohibidas.
n. Introducir, portar, exhibir, almacenar o utilizar armas de fuego, armas blancas, réplicas de las mismas, armas de juguete, navajas, objetos punzocortantes o cualquier elemento contundente diseñado o modificado sea o no para causar daño, miedo o temor a la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa.

o. Suplantar la identidad de integrantes de la comunidad educativa con fines de hostigamiento, fraude o difamación.
p. Introducir, fabricar o utilizar artefactos incendiarios o explosivos.
q. Grabar, fotografiar, difundir o comercializar imágenes o audios en circunstancias que vulneren la intimidad de las personas.
r. Hurtar o robar bienes de la institución o de integrantes de la comunidad educativa.

La clasificación de las faltas deberá realizarse considerando las circunstancias particulares de cada caso y las disposiciones específicas del Decreto Supremo N.° 021-2026-MINEDU.

IX. Criterios para determinar las medidas disciplinarias

Para establecer las medidas correspondientes, la autoridad educativa deberá considerar:

a. La edad y el nivel de desarrollo del estudiante.
b. Las características individuales asociadas a alguna condición o discapacidad y los apoyos que requiera.
c. El historial de conducta y las medidas previamente aplicadas.
d. El contexto, las circunstancias y los motivos que originaron la conducta.
e. El grado de afectación ocasionado a las personas, los bienes o la infraestructura.
f. La manifestación voluntaria de arrepentimiento y la disposición para realizar acciones reparadoras.

Las medidas deberán aplicarse de manera individualizada, razonable y proporcional, evitando respuestas automáticas que desconozcan las circunstancias de cada situación.

X. Medidas correctivas y sancionadoras

10.1. Medidas correctivas

Son acciones de carácter formativo destinadas a orientar el comportamiento del estudiante y promover el reconocimiento de las consecuencias de sus actos.

El colegio podrá aplicar las siguientes medidas, conforme a la naturaleza de la falta:

a. **Amonestación verbal:** llamada de atención respetuosa y oportuna que permita al estudiante reconocer el comportamiento inadecuado y modificarlo.
b. **Acción reparadora:** disposición para reparar el daño ocasionado a una persona, bien o ambiente institucional, siempre que corresponda y sea compatible con la dignidad del estudiante.
c. **Restricción temporal de espacios de recreación o actividades extracurriculares:** aplicada bajo supervisión pedagógica y sin privar al estudiante de sus necesidades básicas.
d. **Separación temporal del aula con permanencia en la institución:** traslado a un espacio previamente asignado, donde el estudiante continuará desarrollando actividades pedagógicas bajo supervisión.
e. **Compromiso de mejora conductual:** acuerdo escrito que establece los comportamientos que deben modificarse, los compromisos asumidos y el seguimiento correspondiente.

Las medidas correctivas deben acompañarse de acciones de orientación y seguimiento.

10.2. Medidas sancionadoras

De acuerdo con la gravedad de la falta y los supuestos establecidos por la norma, podrán aplicarse:

10.2.1. Suspensión temporal de asistencia a la institución educativa

Hasta por un máximo de tres días hábiles, en los siguientes supuestos:

a) Ante tres faltas leves durante el bimestre escolar.
b) Ante faltas graves o muy graves.

La suspensión debe ser comunicada formalmente a la familia y acompañada de las acciones educativas correspondientes.

10.2.2. Matrícula condicional

Corresponde aplicarla cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a) Conducta reiterada durante el año escolar de faltas leves sin evidenciar compromiso de cambio.
b) Haber acumulado dos suspensiones durante el año.
c) No evidenciar el apoyo y compromiso de la familia.
d) Obtener nota de conducta desaprobada en el promedio del año escolar.

La matrícula condicional implica el establecimiento de compromisos verificables de mejora conductual y seguimiento institucional.

10.2.3. Separación definitiva de la institución educativa

Podrá aplicarse en los siguientes supuestos:

a) Haber acumulado tres suspensiones durante el año.
b) Cometer una falta muy grave que lo amerite.
c) Presentar reiteración sistemática de conductas, pese a la aplicación de medidas correctivas y sancionadoras previas, que impidan razonablemente la permanencia del estudiante en la institución.

La decisión debe ser adoptada por la Dirección, debidamente sustentada y comunicada a la familia, garantizando la continuidad del derecho a la educación del estudiante conforme a la norma va vigente.

XI. Procedimiento para la atención de las faltas

11.1. Intervención inmediata

Ante la ocurrencia de una conducta que afecte la disciplina escolar, el docente, directivo o integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento deberá intervenir inmediatamente para detener la conducta, prevenir su escalamiento y restablecer las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades educativas.
Se priorizará la protección de la integridad física y psicológica de todos los involucrados.

11.2. Registro de la incidencia

Los hechos deberán registrarse en el instrumento institucional correspondiente, consignando:

a) Fecha, hora y lugar de ocurrencia.
b) Descripción objetiva y cronológica de los hechos.
c) Identificación de los estudiantes involucrados.
d) Identificación de los testigos, cuando corresponda.
e) Acciones inmediatas adoptadas.
f) Nombre y firma del docente o personal que registra el incidente.
g) Versión de los estudiantes y demás personas involucradas, según corresponda.

El registro deberá evitar apreciaciones subjetivas, calificativos, diagnósticos o conclusiones anticipadas sobre la responsabilidad de los estudiantes.
La información tendrá carácter confidencial y se encontrará protegida conforme a la legislación sobre datos personales.

11.3. Comunicación de los hechos al estudiante

Antes de determinar la medida correspondiente, se informará al estudiante sobre los hechos que se le atribuyen, utilizando un lenguaje acorde con su edad y nivel de desarrollo.
Se garantizará que pueda expresar su versión de los acontecimientos. En las faltas graves y muy graves, se considerará la posibilidad de que esté acompañado por su madre, padre, tutor o representante legal.

11.4. Determinación de la medida

La autoridad competente determinará la medida correspondiente considerando la clasificación de la falta, los criterios de proporcionalidad y las circunstancias particulares del caso.

a) En las faltas leves, corresponde al docente establecer las medidas correctivas.
b) En las faltas graves y muy graves, corresponde al director establecer las medidas correctivas y/o sancionadoras.

Cuando exista duda sobre la clasificación de una conducta, se derivará al Comité de Gestión del Bienestar para que determine su clasificación en un plazo no mayor de tres días hábiles.

11.5. Comunicación a la familia

Ante una falta leve, se comunicará formalmente a la familia la medida correctiva aplicada, a través de los medios institucionales establecidos.
Ante una falta grave o muy grave, la Dirección o quien esta designe comunicará formalmente la ocurrencia de los hechos y convocará a una reunión con la familia para informar sobre la situación, establecer acuerdos y comunicar las medidas adoptadas.
Los compromisos deberán ser claros, realistas, verificables y adecuados a la edad y desarrollo del estudiante.

11.6. Seguimiento

La institución realizará el seguimiento de las medidas aplicadas, verificando el cumplimiento de los compromisos asumidos y la evolución del comportamiento del estudiante.
Se coordinará con los tutores, docentes, Psicología y las familias, según corresponda.

11.7. Reconsideración de la medida

Cuando se aplique la separación definitiva de la institución educativa, la familia podrá solicitar la reconsideración ante la Dirección dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.

La reconsideración será resuelta por la Dirección y el Comité de Gestión del Bienestar, de contar con él, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación, incluyendo la comunicación de la decisión a los interesados.

XII. Medidas de protección y atención de situaciones de violencia

Cuando la conducta reportada comprometa la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa, el colegio adoptará las medidas de protección correspondientes.

Asimismo, cuando los hechos constituyan una presunta situación de violencia escolar, acoso, hostigamiento sexual o cualquier otra forma de vulneración de derechos, se activarán los protocolos específicos establecidos en la RM N.º 383-2025-MINEDU y las disposiciones legales aplicables.

La gestión disciplinaria no sustituye los procedimientos de atención de la violencia escolar ni las obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.

Se garantizará la confidencialidad, la protección de los involucrados y la prevención de cualquier forma de revictimización.

XIII. Prohibiciones en el ejercicio de la autoridad disciplinaria

Queda expresamente prohibido:

a. Aplicar castigos físicos o humillantes.
b. Insultar, ridiculizar, amenazar, denigrar o estigmatizar a los estudiantes.
c. Utilizar la fuerza física como mecanismo de corrección o castigo.
d. Aplicar medidas discriminatorias por razones de discapacidad, condición socioeconómica, origen, lengua, cultura, religión u otras características personales o sociales.
e. Privar o restringir injustificadamente la alimentación, el agua, los servicios higiénicos, el descanso, la atención de salud o cualquier otra necesidad básica.
f. Negar los apoyos o ajustes razonables que requieran los estudiantes con discapacidad o necesidades educativas específicas.
g. Impedir o restringir el ingreso del estudiante a la institución educativa como medida disciplinaria por tardanzas, inasistencias o incumplimiento de las disposiciones de presentación personal.
h. Exponer públicamente los antecedentes disciplinarios o la identidad de los estudiantes involucrados.
i. Aplicar medidas que no se encuentren contempladas en la normativa vigente o que vulneren los derechos fundamentales de los estudiantes.

XIV. Formación en virtudes y hábitos disciplinarios

El Colegio Santa María promueve la formación de hábitos y virtudes como fundamento de la disciplina escolar.

Se priorizarán las siguientes virtudes:

a) **Prudencia:** actuar reflexivamente y distinguir lo correcto de lo incorrecto.
b) **Justicia:** respetar los derechos de los demás y cumplir los propios deberes.
c) **Fortaleza:** perseverar en el cumplimiento de las responsabilidades y superar las dificultades.
d) **Templanza:** regular los impulsos, emociones y deseos.
e) **Responsabilidad:** asumir los compromisos y las consecuencias de las propias decisiones.
f) **Respeto:** reconocer la dignidad de las personas y valorar la autoridad legítima.
g) **Sinceridad:** actuar con verdad y transparencia.
h) **Caridad:** tratar a los demás con consideración, solidaridad y espíritu de servicio.

Estas virtudes serán promovidas transversalmente en las actividades académicas, tutoriales, pastorales y formativas.

XV. Disposiciones específicas por nivel educativo

15.1 Nivel Inicial

La disciplina en el nivel Inicial tendrá un carácter predominantemente preventivo y formativo, considerando la edad, madurez y desarrollo socioemocional de los niños.

Se priorizará:

a) La adquisición progresiva de hábitos de orden, higiene y respeto.
b) El aprendizaje de normas sencillas y concretas.
c) El desarrollo de la autorregulación emocional.
d) La orientación afectiva y oportuna ante conductas inadecuadas.
e) La comunicación permanente con las familias.

Las intervenciones deberán ser acordes con las características evolutivas de los niños y respetar plenamente su dignidad.

15.2 Nivel Primaria

Se promoverá la adquisición de hábitos de responsabilidad, orden, respeto, puntualidad y cumplimiento de deberes.
Se fortalecerá la comprensión de las normas y la capacidad de reconocer las consecuencias de las propias acciones.

15.3 Nivel Secundaria

Se fortalecerá progresivamente la autonomía moral, la autorregulación, el respeto a la autoridad, la responsabilidad personal y la participación consciente en la vida escolar.
Se promoverá que los estudiantes comprendan que la libertad implica responsabilidad y que el cumplimiento de las normas constituye una condición necesaria para el ejercicio de sus derechos y deberes.

XVI. Evaluación y seguimiento de la gestión disciplinaria

La Dirección, en coordinación con las subdirecciones y el Comité de Gestión del Bienestar, realizará el seguimiento periódico de la gestión disciplinaria, considerando:

a. Frecuencia y naturaleza de las incidencias registradas.
b. Número de faltas leves, graves y muy graves.
c. Cumplimiento de las medidas correctivas y compromisos asumidos.
d. Participación de las familias en los procesos de acompañamiento.
e. Efectividad de las acciones preventivas y formativas.
f. Evolución de los comportamientos de los estudiantes.

Los resultados permitirán identificar necesidades de intervención y establecer acciones de mejora institucional.

XVII. Disposiciones complementarias

Primera. Los presentes lineamientos forman parte integrante del Reglamento Interno del Colegio Santa María y son de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes de la comunidad educativa.

Segunda. La Dirección General es responsable de supervisar su implementación y cumplimiento, en coordinación con las subdirecciones, docentes, tutores y el Comité de Gestión del Bienestar.

Tercera. Las disposiciones contenidas en estos lineamientos serán difundidas a los estudiantes, padres de familia y personal de la institución, a través de los medios físicos y digitales correspondientes.

Cuarta. Los casos no contemplados expresamente en el presente documento serán atendidos por la Dirección General, en concordancia con la legislación vigente y los principios que orientan la gestión de la disciplina escolar.

Quinta. Las disposiciones del presente documento serán revisadas y actualizadas cuando se emitan nuevas normas complementarias o modificatorias del Ministerio de Educación.

Sexta. Para el año escolar 2026, los presentes lineamientos se incorporarán al Reglamento Interno conforme al plazo previsto en la disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N.° 021-2026-MINEDU. Para el año escolar 2027, se adecuará y aprobará el Reglamento Interno dentro del plazo normativo correspondiente.

Chincha Alta, noviembre de 2026.

Dirección General
Colegio Santa María